MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

REPÚBLICA DEL PERÚ

N° 514-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Resolución de Dirección General

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 0091-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en fecha de 17 de diciembre de 2018, recaído en el expediente CUT N° 3137-2018, que contiene la solicitud presentada por el Señor Abraham Levy Spack, presidente de directorio y representante legal de la empresa Meteorológica S.A.C., sobre el cambio de titularidad de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado *"Línea de Suministro de Agua del Fundo Chongos Sección Oeste Bajo - Aceros Arequipa - Provincia Pisco"*, presentada por la empresa Meteorológica S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 083-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 27 de febrero de 2015, se otorgó a la empresa Meteorológica S.A.C. en su calidad de titular del Proyecto, la Certificación Ambiental en la Categoría I como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto denominado *"Línea de Suministro de Agua del Fundo Chongos Sección Oeste Bajo – Aceros Arequipa – Provincia Pisco"*.

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 166-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 27 de abril de 2018, se amplió el plazo de vigencia de la Certificación Ambiental otorgada en la Resolución de Dirección General N° 083-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 27 de febrero de 2015, que aprobó la Certificación Ambiental en la Categoría I como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto denominado *"Línea de Suministro de Agua del Fundo Chongos Sección Oeste Bajo – Aceros Arequipa – Provincia Pisco"*, por única vez, hasta por dos (02) años adicionales.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 17 de octubre de 2018, la empresa Corporación Aceros Arequipa S.A solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, cambio de titularidad de la Certificación Ambiental otorgada por la Resolución de Dirección General N° 083-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAA y ampliada con Resolución de Dirección General N° 083-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAA N° 166-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA a favor de la empresa Corporación Aceros Arequipa S.A.

Que, mediante Carta S/N de fecha 30 de octubre de 2018, Abraham Levy Spack en su condición de apoderado o representante legal de la empresa Meteorológica S.A.C. comunicó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego que, mediante Escritura Pública de Dación en pago de fecha 25 de abril de 2018, transfirió la propiedad del predio denominado *"Chongos Sección Oeste – Bajo"*, ubicado en el distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica a favor de Corporación Aceros Arequipa S.A.

Que, del contenido de los documentos que se anexan al expediente y de la revisión de la Resolución de Dirección General N° 083-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 27 de febrero de 2015, se advierte que, el predio materia de la transferencia referida es el mismo respecto del cual se aprobó la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP y se otorgó la Certificación Ambiental en la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental – DIA a favor de la empresa Meteorológica S.A.C., sito en: Fundo Chongos Sección Oeste – Bajo, del distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica, con un área de 61 ha + 6,398 m² cuyos linderos, características y medidas perimétricas se encuentran detalladas en la Partida Electrónica N° 11004499 del Registro de Propiedad Inmueble de Pisco.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 923 del Código Civil Peruano: *"La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. (...)."*, resulta claro que, su transferencia implica a su vez la asunción de todas las facultades inherente a la propiedad; por lo que, a efectos de que el nuevo propietario continúe, dentro de los límites establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, el desarrollo de las actividades económicas dentro del área certificada, corresponde reconocer asimismo, su calidad de nuevo titular de la certificación ambiental otorgada mediante Resolución de Dirección General N° 083-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 27 de febrero de 2015, y cuyo plazo de vigencia fue ampliado por esta DGAAA mediante Resolución de Dirección General N°166-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA.

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0091-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General[1]; recomienda aceptar el cambio de titularidad de la Certificación Ambiental en la Categoría I como Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado *"Línea de Suministro de Agua del Fundo Chongos Sección Oeste Bajo - Aceros Arequipa - Provincia Pisco"* a favor de la empresa CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A

Que, estando a lo informado por la DGAAA mediante el Informe N° 0091-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, y el visto de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR el cambio de titularidad de la Certificación Ambiental en la Categoría I como Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado *"Línea de Suministro de Agua del Fundo Chongos Sección Oeste Bajo - Aceros Arequipa - Provincia Pisco"* a favor de la empresa Corporación Aceros Arequipa S.A., por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Informe N° 196-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA/RBA-24760-13 que forma parte integrante de la Resolución de Dirección General N° 083-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA.

---

[1] *"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:*

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)".

Resolución de Dirección General

Lima, 26 de diciembre de 2018

Artículo 2.- Disponer se notifique el Informe N° 0091-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH y la presente Resolución a la empresa Meteorológica S.A.C. para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.

Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios